



“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No.41 DE DICIEMBRE 11 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, la ley 136, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 en su numeral 6º; ley 1251 de 2008 en concordancia con la ley 1315 de 2009, el Acuerdo Municipal N° 056 de 2008, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 40 señala que: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”* y el artículo 46 expresa que *“...el Estado, la sociedad y la familia deben brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria...”*.

Que el municipio de Pereira se acogió a la definición de Personas Adultas Mayores de conformidad con lo expresado en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007 – 2019, expedida por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con la Leyes 1315 del 2009 y 1251 de 2008 que en su artículo 3 define que: *“...adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más...”*.

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo 056 de noviembre de 2008, creo el Consejo Municipal de la Persona Mayor en el municipio de Pereira.

Que el Acuerdo 41 de diciembre 11 de 2014 en el Artículo 1º, que modifica el artículo 3º del Acuerdo No. 56 de 2008, faculta al señor Alcalde Municipal para reglamentar la elección popular de los Consejeros Adultos Mayores del Municipio de Pereira para un periodo de 4 años.

Que estando vigentes los Decretos No.587 y 701 sobre elección del Consejo de Persona Adulta Mayor en el Municipio de Pereira, se dará aplicación a los mismos en lo pertinente.

Que por lo antes expuesto:

DECRETA

ARTICULO 1º. Reglamentar el Acuerdo 41/2014 en el sentido de que los consejeros Adultos Mayores en el Municipio de Pereira serán elegidos popularmente por personas mayores de 60 años, para un periodo de 4 años, y empezaran a ejercer sus funciones un (1) mes después de la elección.

ARTICULO 2º. Se dará aplicación a los decretos 587 y 701 de 2010 para la elección popular de los consejeros Adultos Mayores en el Municipio de Pereira, salvo lo estipulado en el artículo 4º; parte final, del Decreto 587 del 15 de junio de 2010, que cambia el periodo de dos (2) años, a cuatro (4) años.

25 MAY 2015



ALCALDIA DE PEREIRA

Versión: 1

DECRETO No. 380 - - - Fecha: 01-12

Página 1 de 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No.41 DE DICIEMBRE 11 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 3º. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

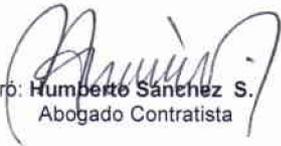
Alcalde de Pereira

ANGELA MARIA MARULANDA Q.

Secretario (E)de Desarrollo Social y Político

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró:  Humberto Sanchez S.
Abogado Contratista

Revisión Legal: